



Medellín, viernes 25 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.428

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002192	Marzo 22 de 2022	3	070002200	Marzo 22 de 2022	24
070002193	Marzo 22 de 2022	8	070002201	Marzo 22 de 2022	27
070002194	Marzo 22 de 2022	11	070002202	Marzo 22 de 2022	30
070002195	Marzo 22 de 2022	14	070002203	Marzo 22 de 2022	32
070002196	Marzo 22 de 2022	16	070002204	Marzo 22 de 2022	34
070002197	Marzo 22 de 2022	18	070002205	Marzo 23 de 2022	36
070002198	Marzo 22 de 2022	20	070002206	Marzo 23 de 2022	37
070002199	Marzo 22 de 2022	22	070002207	Marzo 23 de 2022	38

---



Radicado: D 2022070002192

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	FABIO JAVIER GARCIA GARCIA	12616441	LICENCIADO EN TEOLOGIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA SEDE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	SOPETRAN	MADRID PEREZ ALBA ELENA CC 32100543 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
2	NIDIA ESTELLA PORRAS ARIAS	21811444	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ SEDE C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	EL SANTUARIO	MARY LUZ CANO SANCHEZ CC 39388361 TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN	BASICA PRIMARIA
3	LUIS BERNARDO JARAMILLO CARMONA	98487217	LICENCIADO (A) EN EDUCACION FISICA, MAGISTER EN EDUCACION- SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE LA INMACULADA	LA ESTRELLA	RESTREPO CARDONA GEMA PATRICIA CC 43006629 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
4	ROCIO DEL PILAR GUETTE MOJICA	57413770	LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE C. E. R. SAN BARTOLOME	ABEJORRAL	JEIVER ARBEY GALLEGO CARDONA CC 1047968348 TRASLADO DE MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
5	SANDRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS	35891089	LICENCIADO EN IDIOMAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE SEDE COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE	CALDAS	MOSQUERA AGUALIMPIA MARIHUT CC 26328445 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	IDOMA EXTRANJERO INGLES
6	ANDRES PRUDENCIO PAZ VALENCIA	8437254	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE SEDE I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	YONDO	JOSE ANGEL CARVAJAL SANDOVAL CC 91219188 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	FILOSOFIA
7	DAVIDSON DE JESUS HERNANDEZ TABORDA	1040325659	LICENCIADO EN INGLES - ESPAÑOL	I. E. DONMATIAS SEDE COLEGIO DONMATIAS	DON MATIAS	BETANCUR MORENO LEIDY JOHANA CC 10363961551 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
8	ADOLFO ANDRES ALVAREZ NAVARRO	1067932285	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. FRAY JULIO TOBON B. SEDE I. E. FRAY JULIO TOBON B.	CARMEN DE VIBORAL	RAMIREZ MONTOYA MARIA EUGENIA CC 21625604 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
9	MARtha OLGA GARCIA JIMENEZ	21945849	LICENCIADO EN EDUCACION AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE C. E. R. EL OLVIDO	VEGACHI	WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA CC 11809443 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
10	MARCELA FIGUEROA MOSQUERA	11707211	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE C. E. R. MERCEDES ABREGO	VEGACHI	JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ CC 9023789 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
11	XILENA PAOLA SUÁREZ RAMOS	1067927259	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I. E. SAN JUAN DE URABA SEDE COLEGIO SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	ALBA LUCIA ALTAMIRANDA ALVAREZ CC 50891864 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
12	LILIANA MARIA BETANCUR GONZALEZ	43706874	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. R. DE PANTANILLO SEDE I. E. R. PANTANILLO	ABEJORRAL	SUAREZ ESTRADA NORA ELSY CC 22864024 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
13	CARLOS ANDRÉS JARAMILLO PUERTA	98671574	ABOGADO	I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO -SEDE PRINCIPAL	TARSO	JORGE ANDRÉS VILLADA BEDOYA CC 15385294 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES
14	BERTA LUCÍA VALLE RÍOS	21811234	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C. E. R. ALTAMIRA	ABEJORRAL	LOAIZA VILLADA WILLIAM ORLANDO CC. 1047415487 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
15	MARIA PATRICIA URIBE DURANGO	21811902	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I. E. R. DE PANTANILLO SEDE I. E. R. DE PANTANILLO	ABEJORRAL	GARCIA OTALVARO JAIBER YOANY CC 15383387 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
16	FRANKI FARID VILLADA PEREZ	15339233	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. VERSALLES SEDE I. E. VERSALLES - SEDE PRINCIPAL	SANTA BARBARA	ANDRÉS FELIPE CORREA QUIROZ CC 1039023738 RENUNCIA	MATEMATICAS
17	MARIA DAISÍ MOSQUERA MOSQUERA	54258916	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E SAN LUIS SEDE MANIZALES	SAN LUIS	NATALIA PAULINA OQUENDO GOMEZ CC 21424271 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
18	IRLENY SALDARRIAGA LAVERDE	22041472	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. CRISTO REY SEDE I. E. R. CRISTO REY	MACEO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
19	YORLADY EUGENIA BETANCUR HINCAPIE	39443296	INGENIERO INDUSTRIAL	I. E. R. PALMIRA SEDE C. E. R. EL MARIAL	EL PEÑOL	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
20	YULIAN FERNEY BONILLA LEÓN	1049373251	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. LEON XIII SEDE I. E. LEON XIII	EL PEÑOL	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
21	MIRLEY DEL CARMEN MOSQUERA PALOMEQUE	54258391	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	I. E. R. PALMIRA SEDE C. E. R. SANTA INES	EL PEÑOL	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
22	EDISON PATIÑO LOPEZ	15354050	BIOLOGO, ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA APLICADA	I. E. R. PALMIRA SEDE C. E. R. SANTA INES	EL PEÑOL	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
23	ANA SULAY ASPRILLA MENA	35896417	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C. E. R. RITA BOTERO	ABEJORRAL	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
24	SYNDY YULIETH CASTELLANOS CASTELLANOS	1094275420	LICENCIADO(A) EN LENGUAS EXTRANJERAS:INGLES-FRANCES	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE SEDE I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	SANTA ROSA DE OSOS	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
25	LIDA MARGOD BUSTAMANTE CARDONA	32191069	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. EDUARDO AGUILAR SEDE E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	YOLOMBO	GOMEZ CHAVERRA HECTOR ALONSO CC 15535674 FALLECIMIENTO	BASICA PRIMARIA
26	MARIA ALEJANDRA BRU LYONS	1003502247	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE I. E. ROMUALDO GALLEGO TORO	CACERES	MARIN ESPINOSA LUIS CARLOS CC 3423409 FALLECIMIENTO	BASICA PRIMARIA
27	YULY PAULIN AREVALO OSPINA	41960560	LICENCIADO(A) EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ SEDE I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	ANDES	ARAGON AIDEE CC 41887917 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
28	DIANA ISABEL ZULETA LONDOÑO	1037499131	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I.E PUEBLO NUEVO SEDE I.E.R NARANJAL LA VEGA	AMALFI	OLGA LILIANA ARROYAVE RIVERA CC 32091512 TRASLADO DE INSTITUCIÓN	MATEMATICAS
29	SANTIAGO FERNANDEZ PALACIO	1073327494	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA, INGLES Y FRANCÉS	I. E. MANUEL ANTONIO TORO SEDE I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	FRONTINO	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
30	CRISTIAN DAVID MOYA MEZA	1077465837	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. ABELARDO OCHOA SEDE C. E. R. TROYA	SALGAR	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
31	JOSE RAFAEL MONTIEL MARTINEZ	77151777	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. ABELARDO OCHOA SEDE C. E. R. EL CEDRO	SALGAR	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
32	HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA	1039758224	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. EL CONCILIO SEDE C. E. R. CHAQUIRO ABAJO	SALGAR	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
33	ADRIANA MARIA TORO GALLEGO	43845467	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	C. E. R. PEÑALISA SEDE C. E. R. PEÑALISA	SALGAR	LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO CC 22131754 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	MATEMATICAS
34	JORGE ANDRÉS TABARES RÍOS	15386977	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, DOCTOR EN TEOLOGIA	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	ANDES	MONTOYA GOMEZ JESUS ANTONIO CC 8152535 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	EDUCACION RELIGIOSA
35	ANIBAL DE JESÚS CÁRDENAS ARAGON	9802231	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	CASADIEGO OYOLA RICARDO CC 3671523 RENUNCIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
36	MARIA EUNICE GIRALDO MORENO	21815952	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	I. E. R. SAN MIGUEL SEDE C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	SONSON	YUDI MARCELA HERNANDEZ CARVAJAL CC 1040736095 TRASLADO DE MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
37	LUCY MARIA LINARES OTERO	32835638	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	I E R ROSALIA HOYOS SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	MARINILLA	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
38	HAIR ESTIWAR CORDOBA MURILLO	1007056400	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I.E PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDE I.E PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	PEQUE	FLORENCIO SALAS TUBERQUIA CC 15286218 FALLECIMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y*



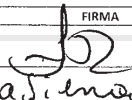
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo Restrepo	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2022070002193

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.336.067**, Licenciada en Educación básica, énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Jorge Robledo, Población Mayoritaria, del Municipio de Santafe de Antioquia, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Occidente, con un resultado de 18 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Principal, del Municipio de Heliconia, en reemplazo del señor **ZAPATA RENDÓN GILBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.457.353**, quien renunció.

El señor **VALENCIA MONSALVE JUAN DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.388.408**, Licenciado en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, a la señora **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.336.067**, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación básica, énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Gestión de la Tecnología educativa, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Heliconia, en reemplazo del señor **ZAPATA RENDÓN GILBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.457.353**, quien renunció; el señor **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Jorge Robledo, población mayoritaria, del Municipio de Santafe de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **VALENCIA MONSALVE JUAN DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.388.408**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Jorge Robledo, población mayoritaria, del municipio de Santafe de Antioquia, mientras dure el encargo de la señora **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.336.067**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LONDOÑO FERNÁNDEZ JULIANA MARCELA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **VALENCIA MONSALVE JUAN DANIEL**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


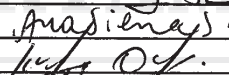
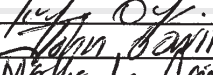


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz – Profesional Especializado		15/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002194

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **3.536.849**, contador Público – Especialista en Ética y Pedagogía, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Llanadas Santa Clara, Población Mayoritaria, del Municipio de Sonsón, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 15 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Principal, del Municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **FLÓREZ OSPINA LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, quien renunció.

El señor **CORRALES SANTOS CARLOS ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.115.962**, Licenciado en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al señor **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **3.536.849**, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, contador Público – Especialista en Ética y Pedagogía, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **FLÓREZ OSPINA LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, quien renunció; el señor **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal superior José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Llanadas Santa Clara, población mayoritaria, del Municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CORRALES SANTOS CARLOS ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.115.962**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Llanadas Santa Clara, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, mientras dure el encargo del señor **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.465.153**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **SÁNCHEZ OSORIO FRANCISCO JAVIER**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **CORRALES SANTOS CARLOS ANDRÉS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



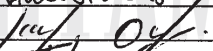
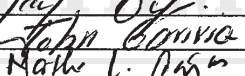
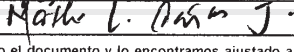
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		15/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

*Ab* Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002195

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* la docente **VILLA SOTO LIDA YOHANA**, identificada con cédula **39.283.714**, quien viene vinculada en propiedad, como docente de nivel Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede EU Puerto Claver del Municipio de El Bagre, mediante radicado ANT2022ER009182, del 02 de marzo de 2022, manifiesta la necesidad que tiene de ser trasladada para el Municipio de Caucasia, donde existe plaza vacante, en el nivel de Preescolar, puesto que requiere tener cercanía a los servicios médicos especializados por la situación de salud de su hijo menor, el cual demanda atención médica periódicamente.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la petición que presenta la señora Villa Soto, deciden trasladarla, para el Municipio de Caucasia, Municipio que permite la asistencia y controles médicos programados para su hijo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VILLA SOTO LIDA YOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.283.714**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización decreto ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para la Institución Educativa Divino Niño, sede EU Caracolí, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **MONTES MARTÍNEZ RUTH MYRIAM**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.812.373**, quien renunció, viene laborando, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede EU Puerto Claver, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **VILLA SOTO LIDA YOHANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John J. Gaviria	15/03/2022
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002196

Fecha: 22/03/2022

Tip: DECRET

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, se generó una plaza vacante de nivel Básica Primaria por renuncia de la docente Clara Rosa Gallego Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.050; por lo tanto, se hace necesario proveer esta plaza vacante con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de básica primaria matriculada en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

La Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania, cuenta en su planta de cargos con una plaza de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria; la docente que se encuentra adscrita a la plaza descrita, señora Nubia Elena Posada Márquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.826, no cuenta con idoneidad para desempeñarse como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, pues el nivel de desempeño de la señora Posada Márquez como Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, es Básica Primaria o Preescolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016; por tanto, la docente debe ser reubicada en una plaza vacante acorde a su nivel de formación.

En razón de lo expresado se hace necesario trasladar, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, a la docente vinculada en provisionalidad **NUBIA ELENA POSADA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.586.826**, quien se encuentra actualmente asignada a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **NUBIA ELENA POSADA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.586.826**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes. La educadora Nubia Elena Posada Márquez viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


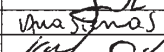
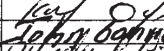

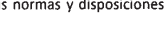
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		17/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		15/02/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/03/2022

*fb*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002197

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, se generó una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por traslado de la docente Leidy Andrea Lozano Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.361.047, para el municipio de Cocorná.

El rector de la Institución Educativa Efe Gómez presentó solicitud, ante la Secretaría de Educación Departamental, para que la plaza vacante de Ciencias Naturales y Educación Ambiental cambiara de área a Educación Artística - Música, para lo cual anexó formato diligenciado "Solicitud Cambio de Área" y Acuerdo No. 01 del 24/01/2022 del Consejo Académico de la Institución Educativa; la Secretaría de Educación Departamental analizó y aprobó esta petición, generándose una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Efe Gómez, colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 01 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis, ha disminuido la matrícula de nivel Básica Secundaria, generándose excedente de una (1) plaza docente de Educación Artística – Música, plaza que actualmente ocupa el docente Diego Olivo Contreras Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.036.889, quien debe ser reubicado en plaza vacante del mismo nivel y área.

En razón de lo expresado se hace necesario, trasladar para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Principal, al docente vinculado en provisionalidad **DIEGO OLIVO CONTRERAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.036.889**, quien se encuentra actualmente asignado a la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Artística - Música.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **DIEGO OLIVO CONTRERAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.036.889**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Artísticas – Música, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Artística – Música, para la Institución Educativa Efe Gómez, Colegio Efe Gómez, plaza mayoritaria, del municipio de Fredonia. El educador Diego Olivo Contreras Guerra viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


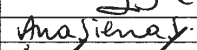
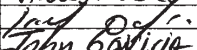
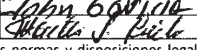
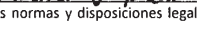
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		12/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/03/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		15/3/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

pl



Radicado: D 2022070002198

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, se generó una plaza vacante de nivel Básica Primaria por renuncia del docente Augusto Antonio Restrepo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.043; por lo tanto, se hace necesario proveer esta plaza vacante con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Nudillo, del municipio de Angelópolis, no se registran alumnos matriculados; esta sede cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra ocupada por la docente Mónica Andrea Bohórquez Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.160.156, quien debe ser reubicada en una plaza vacante del mismo nivel.

En razón de lo expresado se hace necesario trasladar, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, a la docente vinculada en propiedad **MÓNICA ANDREA BOHÓRQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.156**, quien se encuentra actualmente asignada a la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Nudillo, como docente de aula, nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MÓNICA ANDREA BOHÓRQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.156**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes. La educadora Mónica Andrea Bohórquez Uribe viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Nudillo, del municipio de Angelópolis.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

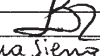
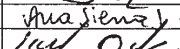
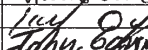

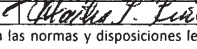
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		17/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		14/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		12/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		15/3/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/03/2022



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002199

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La educadora ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.980.248, se desempeña actualmente como docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías, del municipio de Concordia; por necesidad del servicio de carácter académico, se requiere el traslado de la señora Isabel Cristina Arango Garcés para la Institución Educativa de Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de reubicar a la educadora Isabel Cristina Arango Garcés, se hace necesario el traslado de la señora YENNY MARCELA DEOSSA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.463.225, docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, adscrita a la planta de cargos de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías, del municipio de Concordia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.980.248**, Licenciada en Etnoeducación Énfasis Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia. La educadora Isabel Cristina Arango Garcés viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, del Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías, del municipio de Cocordia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YENNY MARCELA DEOSSA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.463.225**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías, del municipio de Concordia. La educadora Yenny Marcela Deossa Restrepo viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Cocordia.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

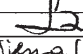
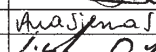
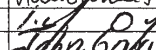
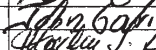
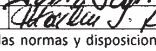
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		12/3/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/03/2021
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		17/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		15/2/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2022070002200

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANOGORDO sede TAPARALES del Municipio de DABEIDA, se requiere de una plaza afro de básica primaria, dado que en la actualidad cuenta con 51 alumnos matriculados, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución Rectoral N° 002 del 8 de marzo de 2022 y previa verificación del SIMAT, por ende se hace necesario trasladar una plaza de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANOGORDO sede EL PITAL para la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL sede TAPARALES para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado de la docente ANA SILVIA DOMICÓ BAILARÍN con cédula de ciudadanía N° 1.001.579.818 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANOGORDO sede EL PITAL para la sede TAPARALES de la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del Municipio de **DABEIBA** la plaza docente AFRO-PRIMARIA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO	EL PITAL	AFRO-PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DABEIBA** en Plaza **AFRO-PRIMARIA**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO	TAPARALES	AFRO-PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA SILVIA DOMICÓ BAILARÍN** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.579.818**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula Afro, para la I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO Sede TAPARALES, quien viene como docente de la I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO Sede EL PITAL del Municipio de **DABEIBA**.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

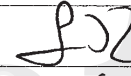
**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Contratista	W. Ocampo	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	11/03/22
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista	Astrid Muñoz S.	11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En aplicación a lo establecido en el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, mediante el cual se *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo**, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En atención a quejas y requerimientos de la comunidad educativa de la I.E. Puerto Venus del Municipio de Nariño, departamento de Antioquia, la Secretaria de Educación, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativa, efectuó visita de Inspección y Vigilancia, la cual consta en Acta de fecha 23 de febrero de 2022.

En reunión realizada con los padres de familia, solicitaron el cambio de la planta de docentes de dicha institución educativa, con el ánimo de oxigenarla, toda vez, que consideran que los docentes llevan mucho tiempo en la institución y ya no aportan nada nuevo al proceso educativo.

Así mismo en reunión con los docentes se evidencio el deseo de ser trasladados de la I.E. Puerto Venus, debido a las diferencias con los padres de familia y alumnos, además del maltrato y bullying de parte de la comunidad educativa del Corregimiento de Puerto Venus.

De acuerdo con lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación, tomaron la decisión de trasladar por necesidad de resolver un conflicto que afecta la convivencia dentro del establecimiento educativo a las docentes de la I.E. Puerto Venus, del municipio de Nariño, que se describen a continuación:

- **ALEXANDRA JANNETH MURCIA GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.966.101**, Ingeniera Química, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 2A regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo del señor **ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.658**, a quien se retiró del servicio por abandono de cargo injustificado; la señora Murcia Granados, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO.

- **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.560.351**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo del señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.383.387**, quien pasó a otro municipio; la señora Marín Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO.

- **BERNARDINA COPETE QUINTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.603.786**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. FRONTERITAS, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo del señor **JAVIER AUGUSTO GONZALEZ ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.616.119**, quien renunció; la señora Copete Quinto, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO.

- **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, quien pasó a otro municipio; la señora Álvarez Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALEXANDRA JANNETH MURCIA GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.966.101**, Ingeniera Química, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 2A regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo del señor **ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.658**, a quien se retiró del servicio por abandono de cargo injustificado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.560.351**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo del señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.383.387**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BERNARDINA COPETE QUINTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.603.786**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. FRONTERITAS, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo del señor **JAVIER AUGUSTO GONZALEZ ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.616.119**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	17/03/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radiando: D 2022070002202

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por medio del cual se traslada un Docente en la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Correo Institucional, con fecha de marzo 01 de 2022, el señor, JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, solicita traslado para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, por diagnóstico de SECUELAS DE POLIOMELITIS EN EXTREMIDADES INFERIORES- ARTROSIS DE RODILLOS y poder así seguir las recomendaciones de salud ocupacional que son de carácter *permanente/definitivas*.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, atienden la petición del educador y toman la decisión de trasladar al señor, JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, población mayoritaria del municipio de Nariño, teniendo así en cuenta las recomendaciones medicas y facilitando la movilidad del docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Básica Primaria para I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de Nariño, en reemplazo de la señora VALERIA SILVA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.683.659, quien renunció; el señor Castro López, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria, en el C. E. R. UVITAL sede C. E. R. CAMPOALEGRE, población mayoritaria, del municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar el presente acto administrativo al señor, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 4°:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/3/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/03/2022



Radicado: D 2022070002203

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural San Pedro, del municipio de Támesis, se generó una vacante en plaza docente de nivel Básica Primaria por traslado de la docente Angélica María Molano Crisancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.328.329, para el municipio de Medellín a través de convenio interadministrativo aprobado mediante Decreto No. 2022070001352 del 17/02/2022.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, del municipio de Támesis, no se registran alumnos matriculados; esta sede cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, donde se desempeña el docente WBEIMAR DE JESUS CIRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.263.959, quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar para la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural San Pedro, al docente vinculado en provisionalidad WBEIMAR DE JESUS CIRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.263.959, quien se encuentra actualmente asignado a la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, como docente de aula, nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **WBEIMAR DE JESUS CIRO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.263.959**, Normalista Superior, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural San Pedro, plaza mayoritaria, del municipio de Támesis. El educador Wbeimar de Jesús Ciró Montoya viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, del municipio de Támesis.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		12/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. O. C.	12/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John J. G.	15/3/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. L.	11/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070002204

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001923**, del 03 de marzo de 2022, se modificó el Decreto N° 2022070000966 del 02 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se trasladaba a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ROCIO DEL AMPARO BOTERO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.460.677**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral.

En atención a que mediante la Resolución N° **2022060000375**, del 07 de enero de 2022, en el artículo segundo se modificó el nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **ANGELA MARIA SOTO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.462.783**, en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, Población Mayoritaria, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Sonsón, en reemplazo de la señora **ROCIO DEL AMPARO BOTERO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.460.677**, a quien se le efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral; se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070001923**, del 03 de marzo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede ESCUELA HOGAR SAN ELIAS, del municipio de SONSÓN, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070001923**, del 03 de marzo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede ESCUELA HOGAR SAN ELIAS, del municipio de SONSÓN, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		16/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002205

Fecha: 23/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada". Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

En el oficio con radicado 2022020013827 del 10 de marzo de 2022, la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.877.928**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6292**, ID Planta **5163**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.877.928**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6292**, ID Planta **5163**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**,  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez * Asesora Contratista	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002206

Fecha: 23/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECRETARIA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020014246 del 14 de marzo de 2022, el señor **FARLEY FERNANDO ANGEE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.589.545**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5913**, ID Planta **5159**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **FARLEY FERNANDO ANGEE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.589.545**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5913**, ID Planta **5159**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				







Radefendo: D 2022070002207

Fecha: 23/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud**," "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, del municipio de EBEJICO, en reemplazo de la señora **BLANCA GLADYS MARIN GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.790.933**, quien renunció; el señor Bolaño Rudas, viene laborando como Docente de Aula, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, del municipio de EBEJICO, en reemplazo de la señora **BLANCA GLADYS MARIN GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.790.933**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

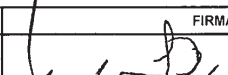
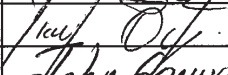
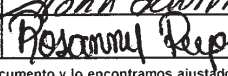
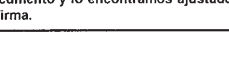
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/13/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/3/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Contratista		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(04/02/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Señora EDITH MARCELA MESA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N°43.926.120 en calidad de Representante Legal Delegada, por el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 17 numeral 1-9 y el artículo 22 numeral 1 de los estatutos de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CORPAEDA**, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, cuya delegación es para suscribir todos los contratos, convenios o actos que impliquen obligaciones pecuniarias, adquisición o disposición de bienes o servicios conforme a los estatutos actuales de la corporación, la delegada cuenta con todas las facultades generales señaladas para el Representante legal de la Corporación dentro de los límites otorgados en el Mandato suscrito por el Presidente de la entidad.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señor Cesar Augusto Pérez González, con radicado N° 20212010046900 del 2 de febrero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.  
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164311 - 1 vez**

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---